

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 059

“Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal del municipio, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en Camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de un (01) árboles para talar de la(s) especie(s) orejo; el cual se encuentran:

Con problemas fitosanitarios x.
Altura avanzada x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el área donde se construirá el puente sobre el caño San Ignacio se evidencia un árbol de la especie comúnmente conocida como orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual presenta ramas extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores. Por lo tanto se hace necesario

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 059 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

2

realizar una poda de descabezamiento a la altura donde se bifurcan las dos ramas principales y con el fin de que la base del tronco sirva de anclaje y sus raíces sigan protegiendo el talud .



Árbol para poda de la especie orejero ubicado en el área del proyecto

INVENTARIO ARBOL CAÑO SAN IGNACIO - MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR.							
Arbol No.	UBICACION	Especie	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA	Volumen total	Vol
					COMERCIAL M		
1	CAÑO SAN IGNACIO	Orejero	0,70	8		2,46	
VOLUMEN TOTAL						2,46	

El volumen a podar a los árboles relacionados en la tabla arriba, es de dos coma cuarenta y seis (**2,46 M3**) metros cúbicos.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 059 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

3

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal presentada **JORGE LUIS CELIS CARVAJAL** en calidad de alcalde del municipio de Curumaní- Cesar, donde Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de (01 árbol de la especie comúnmente conocida como Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) que se encuentra a un costado de donde se construirá el puente sobre el caño san Ignacio.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se evidencia un árbol de la especie comúnmente conocida como orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual presenta ramas extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores. Por lo tanto se hace necesario realizar una poda de descabezamiento a la altura donde se bifurcan las dos ramas principales y con el fin de que la base del tronco sirva de anclaje y sus raíces sigan protegiendo el talud .

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir plantar cinco árboles por cada uno erradicado), en total serán cinco; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización rural (caracolí, ceiba, frutales,), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de metro y medio (1,5m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto en lo posible.

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda: las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

4.- CONCEPTO

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 059 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

4

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la poda de descabezamiento de un (01) árbol descrito en la tabla anteriores, mediante la actividad de poda sanitaria y de mantenimiento.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles podados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que liquide la corporación, Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumani - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso para **PODA** árboles aislados en terreno de dominio público a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096.580-4 , en camino que conduce a la vereda el palmar ,El permiso aquí otorgado comprende la tala de 01 árbol(es) de la(s) especie(s) orejero- para un volumen de **2.46 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 059 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

5

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de 09 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a, **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la C.C.No.18.968.157, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar lo de la taza que estipule CORPOCESAR, mediante factura de cobro que será remitida al usuario, equivalente a (2.46 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7 Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8 Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 9 Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10 Retiro de material vegetal producto de la Poda.
- 11 . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, xxxxx (xxx) arboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (xxx) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la C.C.No.18.968.157 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

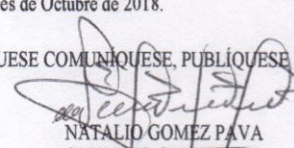
Continuación Resolución No 059 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para **PODA** de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a la vereda el palmar, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

6

siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 01 días del mes de Octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 059-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR	
Doy <u>02</u> de <u>octubre</u> de <u>2018</u> en <u>Cur.</u> , siendo	
las <u>5:30 PM</u> Notifiqué personalmente a: <u>Jorge Luis Polij</u>	
<u>Carnaval.</u>	
La Resolución No. <u>059</u> del <u>01</u> de <u>octubre</u> de <u>2018</u>	
indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo	
para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se	
entregó conforme a la ley.	
EL NOTIFICADO:	<u>✓</u> <u>Milidic</u>
C.C. No.	<u>18968157</u> T.P. No. <u>9</u>
EL NOTIFICADOR:	<u>Aidé Quintero</u>

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181